Expediente: **1696/21**
Carátula: **ROSALES MARIA FELICITAS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20202758682 - BASUALDO, MARTIN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SANTILLAN, JUAN RODOLFO-PERITO CONTADOR
20202758682 - CITYTECH S.A., -DEMANDADO
23254980099 - SAL PAZ, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO
27232100767 - KATZ, CELIA G.-PERITO INFORMATICO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
23254980099 - ROSALES, MARIA FELICITAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1696/21

H105035933422

JUICIO: ROSALES MARIA FELICITAS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N°1696/21. JUZGADO DEL TRABAJO VIII NOM

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

1. Por recibido el presente expediente.

2. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** a **CITYTECH SA** fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia definitiva del 09/10/2025. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y ccdes. del CPL.

3. De conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de ley 5.480, art. 608 y cctes del CPCyC, **NOTIFICAR** a la actora y a la demandada a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** procedan a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia definitiva del 09/10/2025, bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en el art. 608 antes mencionado, pudiendo solicitar el letrado las medidas correspondientes.

4. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

5. Proceder por Coordinación del Área de Ejecución, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la apertura de una cuenta judicial a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3, y a nombre del presente proceso. BGE-JUZGADO DEL TRABAJO VIII NOM

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.